

**8921** RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se autoriza una prolongación de estancia del Profesor Stuart Hardy en base al convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Royal Society, para el intercambio temporal de personal docente e investigador.

Por Resolución de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocaba la presentación de solicitudes de subvención en base al convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Royal Society de Londres, para el intercambio de personal docente e investigador y se establecían los requisitos para su concesión.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de 19 de diciembre de 1984, se concedió al Profesor Stuart Hardy una estancia en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en base a la anterior convocatoria.

Recibida la propuesta de la Royal Society del Reino Unido para una prolongación de doce meses de la estancia anteriormente citada y teniendo en cuenta el informe emitido por la investigadora responsable, he acordado la concesión de la subvención relacionada en el anexo.

El gasto propuesto de 3.516.000 pesetas se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.782 del programa 541A, Investigación Científica, desglosado en los ejercicios 1996 y 1997 de la siguiente forma:

Primera anualidad 1996: 3.223.000 pesetas.

Segunda anualidad 1997: 293.000 pesetas.

El pago efectivo de la subvención para el ejercicio de 1997 queda supeditado a la aprobación del correspondiente crédito en los Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía de las subvenciones será librada al organismo receptor, que deberá certificar la incorporación de las mismas a los presupuestos del centro y justificar su aplicación a los fines determinados, mediante la acreditación de la estancia del Profesor invitado y demás normas establecidas por la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las contenidas en la propia Resolución de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 1 de abril de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la investigación.

#### ANEXO

##### Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Referencia: SAB94-1002P. Invitado: Hardy, Stuart. Receptora: Taberner, Concepción. Centro: Instituto de Ciencias de la Tierra «Jaume Almera» (ICTJA). Fecha de inicio: Febrero de 1996. Fecha de finalización: Enero de 1997. Número de meses: Doce. Dotación mensual: 293.000 pesetas. Ayudas de viajes: Cero. 1996: 3.223.000 pesetas. 1997: 293.000 pesetas. Subvención: 3.516.000 pesetas.

## MINISTERIO

## DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**8922** RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta y de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la fabricación de helados.

Visto el texto del acta y de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la fabricación de helados (código de Convenio número 9902465), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1996, de una parte por la Asociación Española de Fabricantes de Helados, en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO.,

en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta y de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la fabricación de helados

En Madrid, siendo las diez horas del día 20 de febrero de 1996, en el hotel «Husa Princesa», sito en calle Princesa, número 40, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para la fabricación de helados, a fin de tratar del siguiente punto del orden del día:

Unico. Aplicación de la cláusula de garantía salarial para 1995.

Una vez constatado que el incremento del índice de precios al consumo habido entre el 31 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995 ha sido del 4,3 por 100, las partes acuerdan efectuar un incremento del 1,05 por 100 adicional sobre las tablas salariales del Convenio existentes al 31 de diciembre de 1994.

A tal fin, las partes aprueban las tablas salariales definitivas que deberían haber regido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1995, que se adjuntan a la presente acta.

Las cantidades que, en su caso, hubieran de abonar las empresas serán hechas efectivas dentro del primer trimestre del presente año 1996.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

#### Tabla salarial definitiva para 1995

| Categorías   | Nuevo salario Convenio (Incluido aumento) 15 pagas |           | Valor horas extras Pesetas |
|--|--|-----------|----------------------------|
|  | Pesetas  |           |                            |
| <b>I. Técnicos</b>   |  |           |                            |
| Técnico titulado superior .....                                  | 182.742  | 2.741.130 | 2.700                      |
| Jefe de Fabricación .....  | 180.212  | 2.703.180 | 2.663                      |
| Técnico titulado medio y Encargado general .....                 | 173.037  | 2.595.555 | 2.557                      |
| Encargado de Sección .....                                       | 150.243  | 2.253.645 | 2.221                      |
| Auxiliar de Laboratorio .....                                    | 118.588  | 1.778.820 | 1.753                      |
| <b>II. Administrativos</b>                                       |  |           |                            |
| Jefe de primera .....  | 159.111  | 2.386.665 | 2.352                      |
| Jefe de segunda .....  | 149.402  | 2.241.030 | 2.208                      |
| Oficial de primera .....   | 135.053  | 2.025.795 | 1.997                      |
| Oficial de segunda .....   | 129.143  | 1.937.145 | 1.909                      |
| Telefonista y Auxiliar .....                                     | 111.417  | 1.671.255 | 1.647                      |
| <b>III. Mercantiles</b>  |  |           |                            |
| Jefe de Ventas .....   | 159.111  | 2.386.665 | 2.352                      |
| Inspector de Ventas, Promotor de Propaganda y/o Publicidad ..... | 149.402  | 2.241.030 | 2.208                      |
| Viajante, Autovendedor y Corredor de plaza .....                 | 135.053  | 2.025.795 | 1.997                      |
| <b>IV. Obreros</b>   |  |           |                            |
| a) Personal de Oficios Propios y Auxiliares:                     |  |           |                            |
| Oficial de primera .....   | 126.613  | 1.899.195 | 1.872                      |
| Oficial de segunda .....   | 121.119  | 1.816.785 | 1.791                      |
| Oficial de tercera .....   | 115.641  | 1.734.615 | 1.709                      |
| Ayudante mayor de dieciocho años .....                           | 112.259  | 1.683.885 | 1.660                      |
| Ayudante menor de dieciocho años .....                           | 95.385   | 1.430.775 | 1.410                      |